DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE NOBSA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. MN-SASI-001-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026"

FEBRERO DE 2026

Informacion publica

ÍNDICE

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR
1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

CAPITULO II

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO
2.1. CRONOGRAMA
2.2. APERTURA DEL PROCESO
2.3. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
2.4. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
2.5. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES
2.6. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
2.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
2.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN
2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

DE LAS PROPUESTAS
3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
3.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS
3.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA
3.5. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES
4.1. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES
4.2. PERFIL DEL OFERENTE

CAPITULO V

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
5.3. CONDICIONES TECNICAS
5.3.2. EXPERIENCIA
5.3.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
6.1. VEREIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

6.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

CAPITULO VII

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION
7.1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
7.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
7.3. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
7.4 FACTORES DE DESEMPATE

CAPITULO VIII

ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

CAPITULO X

GARANTIAS

CAPITULO XI

ANEXOS
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO No. 2 FICHA TECNICA
ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 5 RELACION EXPERIENCIA
ANEXO No. 6 MINUTA CONTRATO
ANEXO No. 7 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES

RECOMENDACIONES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el texto del pliego, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparte para la elaboración de su propuesta.

INFORMACIÓN GENERAL

La presente contratación y convocatoria se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021; así como por las disposiciones pertinentes del código de comercio y demás normas concordantes con la materia y por lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarara expresamente que no está impedido para contratar con el Municipio de Nobsa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Podrán participar en forma individual, personas naturales o jurídicas y conjuntamente en consorcio o unión temporal, que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar con el Municipio de Nobsa.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección lo constituye bienes de características técnicas y de común utilización, la modalidad para el presente contrato es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en concordancia con lo dispuesto en establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a**) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.",*** reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar, así como las modificaciones incorporadas por la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Informacion publica

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II – LINK DEL PROCESO, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE NOBSA,** por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando las peticiones y observaciones sean radicadas a través del canal que corresponda.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Informacion publica

CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

LEGALIZACIONES

- Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.**
ALCANCE DEL OBJETO	A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto. El servicio se presta a través de vehículos, que al superar su tiempo de uso, deben ser sometidos a desintegración física total y podrán ser objeto de reposición por vehículos nuevos de la misma clase o de diferente clase, evento en el cual se deberán

Informacion publica

garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar. Como caso particular, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017 solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años contados a partir de su registro inicial. Vencido este tiempo de uso, podrán continuar prestando el servicio en otra modalidad del servicio hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

La modalidad de prestación del servicio es: Escolar

1.1.1. **Vehículos**

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

1.1.1.1. **Capacidad transportadora**

Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios de transporte. Las empresas deberán acreditar como mínimo el 3% de capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, en ningún caso podrá ser inferior a un vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero. Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con vehículos de propiedad de sus cooperados. Si la capacidad transportadora autorizada a la empresa se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento del porcentaje de propiedad de esta cuando a la empresa le autoricen nuevos servicios.

1.1.1.2. **Sistema de Monitoreo GPS**

El prestador del servicio de transporte escolar deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión de las rutas objeto de negociación en cualquier momento, y desde el inicio de la operación.

El prestador del servicio de transporte escolar deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo.

1.1.1.3. **Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo a través de GPS con mínimo las siguientes características:**

- ✔ Vehículo Encendido: sucede cuando se inserta la llave y se enciende el vehículo, se reporta inmediatamente.
- ✔ Vehículo Apagado: sucede cuando se apaga el motor del carro, se reporta inmediatamente.

Informacion publica

- Vehículo Parqueado: sucede cuando el vehículo está apagado y quieto, se reporta por tiempo
- Vehículo en Ralentí: sucede cuando el vehículo está encendido y quieto, se reporta por tiempo cada 5 minutos.
- Desplazamiento: sucede cuando el vehículo encendido recorre cierta distancia.
- Remolcado: sucede cuando el vehículo se mueve apagado.
- Desconexión de Batería: sucede cuando se desconecta la batería del vehículo, o cuando se retira el GPS.
- Aceleración/frenada fuerte: sucede cuando hay un cambio considerable de velocidad en menos de tres segundos
- Exceso de Velocidad: sucede cuando se sube la velocidad por encima de un parámetro establecido.
- Botón de pánico: Sucede cuando se oprime un botón destinado para ello, para atender eventos de emergencia.
- Otros Eventos: Baja señal de celular, conexión de batería, desconexión de antena GPS, giros bruscos, apertura de puerta, reinicio de GPS, bajo voltaje de batería.
- Comunicación bidireccional: Establecer comunicación bidireccional y poder realizar una llamada telefónica al dispositivo.
- Alertas por mensajes de texto SMS: El sistema envía un mensaje de texto a un número autorizado cuando ocurre un evento de emergencia como una desconexión de batería o un botón de pánico.

Igualmente, los vehículos deben cumplir con:

- La distancia entre los asientos deberá ser como mínimo de 80 cm.
- Los asientos enfrentados a pozos de escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección.
- El asiento del conductor estará protegido por una pantalla transparente o acrílica.
- El piso del vehículo deberá ser antideslizante.
- Junto a las puertas de servicio habrá barras y asideros fácilmente accesibles desde el exterior para facilitar las operaciones de acceso o abandono del vehículo.
- Los bordes de los escalones serán de colores vivos.
- Los vidrios deben cumplir las prescripciones respectivas en lo que se refiere al modo de fragmentación, resistencia al impacto de la cabeza y resistencia a la abrasión.
- El vehículo estará provisto de extintores y botiquín de primeros auxilios que cumplan las prescripciones establecidas en las normas respectivas.
- Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanías del conductor y otro en la parte central del mismo cerca de una de las ventanas de emergencia.
- El vehículo dispondrá de una luz estroboscópica para advertir a los demás vehículos sobre la detención del transporte escolar obligándolos a bajar la velocidad y a tener precaución con los niños que suben o bajan del vehículo.
- Demarcación del texto “TRANSPORTE ESCOLAR” o “ESCOLAR” en la parte superior trasera y delantera del vehículo, de mínimo 10 cm. de alto y 120 cm. de ancho. Igualmente deben pintar en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 cm.
- En el frente del vehículo también deberá llevar el texto “ESCOLAR “en forma invertida con el fin de que pueda ser leído por los conductores que van adelante del vehículo mediante el uso del espejo retrovisor.
- En el techo exterior deberá ir inscrito el número de la placa y la palabra “ESCOLAR”
- Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
- Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o subiendo un escolar.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás previsiones dispuestas en la normatividad vigente y en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

1.1.1.1. **Antigüedad de los vehículos.:** Serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los siguientes criterios:

Los vehículos ofertados como mínimo deben tener en cuenta lo dispuesto por el decreto 431 de 2017 (20 años).

Informacion publica

1.1.1.2. **Mantenimiento Preventivo y correctivo.**

El prestador del servicio de transporte escolar durante la ejecución del contrato deberá anexar las fichas de las revisiones preventivas mensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos.

Si bien es cierto según lo establece la Resolución 315 de 2013 aclarada por la Resolución 378 de 2013, los mantenimientos mínimos son bajo una periodicidad bimensual, para asegurar una óptima funcionalidad de los vehículos y reducir en el menor rango los riesgos de una eventual falla mecánica.

1.1.1.3. **Características de la identificación del vehículo**

Teniendo en cuenta que el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, faculta a la entidad contratante a exigir la fijación de su logotipo en el vehículo (s) prestador (es) del servicio.

La Secretaría de la mujer y programas sociales municipio de Nobsa ha considerado exigir el elemento que de aquí se trata para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio requerido con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010.

Debe cumplir con las siguientes características:

- ✔ Material: rígido como acrílico, madera o plástico.
- ✔ Texto, nombre de la unidad operativa a la cual es asignado el servicio – (suministrado por el supervisor del servicio posterior a la firma del acta de inicio)
- ✔ Nombre del prestador del servicio de transporte escolar y número y año del servicio
- ✔ Tamaño: para los servicios prestados en tipología buses y busetas 40 cm de largo por 30 cm de altura.
- ✔ Tipo tabla de ruta escolar, que sea visible desde la parte frontal del móvil Cantidad – Una (1)

En todo caso dichos logotipos deben estar a cargo del prestador del servicio de transporte escolar sin que ello implique costo adicional para el Municipio, desde la fecha de inicio de ejecución, sin interrupción alguna y hasta la fecha de terminación del contrato, garantizando su reemplazo en caso de deterioro o pérdida.

Una vez liquidado el servicio, el prestador del servicio de transporte escolar deberá hacer la disposición final del logos acorde con las normas ambientales vigentes, y como constancia dejará la respectiva acta de disposición final, sin costo alguno para el Municipio de Nobsa.

NOTA 1: Los vehículos deben contar con disponibilidad de aforo de acuerdo con la variación de estudiantes. Así mismo deben contar con protocolo de limpieza y auxiliar de transporte escolar (monitor)

NOTA 2: La distribución de las rutas escolares puede variar de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas, con previo aviso a los beneficiarios y autorización del supervisor.

1.1.1.4. **Pólizas de seguro del servicio**

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

1.1.2. Cronograma para la prestación del servicio de rutas escolares

Las fechas de operación de las rutas contratadas serán las establecidas en el Calendario Académico Escolar, que para la vigencia haya expedido la Secretaría Educación del departamento de Boyacá, o aquellas que se comuniquen por la entidad a la suscripción del acta de inicio.

Al iniciar la operación de las rutas, será necesario que El PRESTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, con el acompañamiento de la Secretaría de la mujer y programas sociales realice una socialización con la Comunidad Educativa sobre los parámetros del servicio de transporte que permita la articulación entre los estudiantes, padres de familia, instituciones educativas, operador y la secretaria.

1.1.3. Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV)

El proveedor deberá presentar el PESV vigente (máximo 2 años a partir de la fecha de radicación ante el ente de control, independiente de su aprobación) y radicado ante la autoridad competente, conforme a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Cuando dicho plan tenga sugerencias, modificaciones o cambie su estado por requerimiento de los entes competentes, el proveedor se obliga a comunicar y enviar copia de los requerimientos realizados y del nuevo Plan Estratégico de Seguridad Vial, a la Entidad a través de la Supervisión delegada.

1.1.4. Rutograma:

Documento generado para reconocimiento del trazado de cada recorrido (zonas de riesgo, señalización, sitios de atención de emergencia) los cuales deberán incluir la información de los mapas de ubicación y deberán anexarse en formato kml o kmz para su fácil visualización y consulta. Adicionalmente, para la apertura de una nueva ruta, se debe seguir el mismo proceso antes de su implementación.

1.1.5. Plan de Rodamiento:

El plan de rodamiento para las rutas escolares (regulares y complementarias), debe ser presentado mensualmente por el proveedor de transporte, en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente documento, el cual deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por la interventoría o supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de tipos de vehículos e implementación de rutas nuevas, el proveedor deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar dos (2) días hábiles antes de su implementación. En el caso de las rutas complementarias ocasionales el plan de rodamiento deberá ser presentado a más tardar dos (2) días hábiles antes de la ejecución de los servicios.

Informacion publica

1.1.6. **RUTAS: la distribución de los estudiantes conforme a la prestación de 2025 fue la siguiente:**

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 6° A 9°	N° NIÑOS10° A 11°	N° NIÑOS 0°A 5°
SAN MARTIN	3 ESQUINAS	3	1	
	LA CHATA	11	1	
	ESC. DICHO	3	1	
SALITRE	SALITRE	3	3	
PUNTALARGA	CAMPANARIO	0	5	2
	CAPILLA PUNTALARGA	7	1	7
	PARADERO PUNTALARGA	0	1	
	ENTRADA DICHO	0	3	
	TIENDA LA OFICINA	3	3	2
	ACAPULCO	1	0	
	COL PAULO FREIRE			3
	SUAZAPAWA	1	1	1
UCUENGA	CAPILLA DE UCUENGA	2	6	
CALERAS	LAS MINAS	11	2	13
	HORNOS DE CAL	4	8	1
	CAPILLA CALERAS	7	6	13
	LA PLAYITA	17	3	7
	TRANSFORMADOR	3	3	8
	BOMBA TEXACO	7	0	6
GUAZANOVA / GUAQUIDA BAJO	RETORNO	0	3	0
	ARENERAS	9	5	10
	ROMBOY	4	4	6
	ASADEROS	6	2	13
SANTANA	FLIA CELY	2	0	3
	FLIA MARTINEZ	4	4	1
	LA TORRE	7	4	5
HORQUETA	CANCHAS CRUZ	3	1	6
	EL BOSQUE	7	10	4
NAZARETH	INSPECCION DE POLICIA	12	4	20
CHAMEZA	SECTOR TRIANGULO	10	2	13
	MARTHA MORA	9	2	9
	SECTOR ALTO	3	7	3
	JAC CHAMEZA MENOR	4	2	11
	BIOSALUDABLE	1	3	3
BONZA - HOLCIM	JAC BONZA	1	1	1
	HOLCIM	3	0	1

EL PUENTE

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 0°A 4° 2025	TOTAL SECTOR
CALERAS	CAPILLA CALERAS	20	20

DICHO Y SAN MARTIN

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 0°A 4° 2025	TOTAL SECTOR
DICHO - SAN MARTIN		9	9

BACHILLERATO NAZARETH

SECTOR	N° NIÑOS 6° A 9°	N° NIÑOS10° A 11°
NOBSA	4	4
BONZA	2	1
CHAMEZA MAYOR	9	4
CHAMEZA MENOR	2	2
GUSTAVO JIMENEZ	14	9
ARGOS	12	4

BACHILLERATO NAZARETH

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 5° A 8° 2025	TOTAL SECTOR	N° PASAJEROS (CON MONITORA)
NOBSA		4	43	45
BONZA		2		
CHAMEZA MAYOR		9		
CHAMEZA MENOR		2		
GUSTAVO JIMENEZ		14		
ARGOS		12		

SECTOR	PARADERO	N° NIÑOS 9° A 10° 2025	TOTAL SECTOR	N° PASAJEROS (CON MONITORA)
NOBSA		4	20	21
BONZA		1		
CHAMEZA MAYOR		4		
CHAMEZA MENOR		2		
GUSTAVO JIMENEZ		9		
ARGOS		4		

NAZARETH PRIMARIA

SECTOR	N° NIÑOS 1° A 5°
NOBSA	0
BONZA	0
CHAMEZA MAYOR	12
CHAMEZA MENOR	2
GUSTAVO JIMENEZ	4

SECTORES NOBSANITOS		TOTAL NIÑOS EN RUTA
SECTOR 1	IGLESIA NAZARET , VIRGEN , PALO SANTO, BONZA, HOLCIM,ASO NOBSA, J	17
SECTOR 2	LOS CEREZOS, NUEVO MILENIO, CAMILO TORRES AVENIDA DEL COMERCIO,ASONOBSA, AVENIDA HOLCIM,	17
SECTOR 3	ORQUETA, CENTRO CALLE DE LOS DIABLOS, PUENTE QUINTANO , ASADEROS	17
SECTOR 4	JORGE ELIECER, SANTANA, PORTAL DE GUAQUIDA, GUAQUIDA ALTO,BARRO CENTRO, COLINAS DE GUAQUIDA, GUAQUIDA SECTOR BAJO,	17
SECTOR 5	CALERAS CAPILLA, CALERAS TRANFORMADOR, UCUACA, CALERAS LAS MINAS, CAMPANAS, PUNTALARGA.	17
SECTOR 6	VEREDA DICHO ACOVIDI, CAPILLA UCUENGA	17

HOGARES COMUNITARIOS

Sector 36: diferentes sectores a Hogar infantil “Los Pingüinos de Faby” (max 10 estudiantes)
sector 37: diferentes sectores a Hogar infantil “Personitas Importantes” (max 10 estudiantes)

Sin embargo, es necesario aclarar que se presentaran cambios en la cantidad de estudiantes debido a la salida de estudiantes de grado 11, el ingreso de los niños y niñas de grado quinto a la secundaria, y los niños y niñas de primera infancia lo que ocasiona un leve movimiento en las rutas ya establecidas en cuanto al numero de niños, niñas y jóvenes en cada paradera, por esta razón el ajuste de cada ruta se realiza una vez adjudicado el contrato que se derive del presente proceso.

1.1.2. HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1.1.2.1. Institución educativa técnica de Nobsa:

- PREESCOLAR: L-J 1:00 PM V: 12:00 PM
- PRIMARIA: L-J 2:00 V: 1:30
- SEXTO A NOVENO: L-J 2:30 V: 2:00
- MEDIA 10°-11°: L-M: 3:30 J: 2:30 V: 2:00

1.1.2.2. Institución Educativa técnica de Nazareth:

- PREESCOLAR: L-J 1:00 PM V: 12:00 PM
- PRIMARIA: L-J 2:00 V: 1:30
- SEXTO A NOVENO: L-J 2:30 V: 2:00
- MEDIA 10°-11°: L-M: 3:30 J: 2:30 V: 2:00

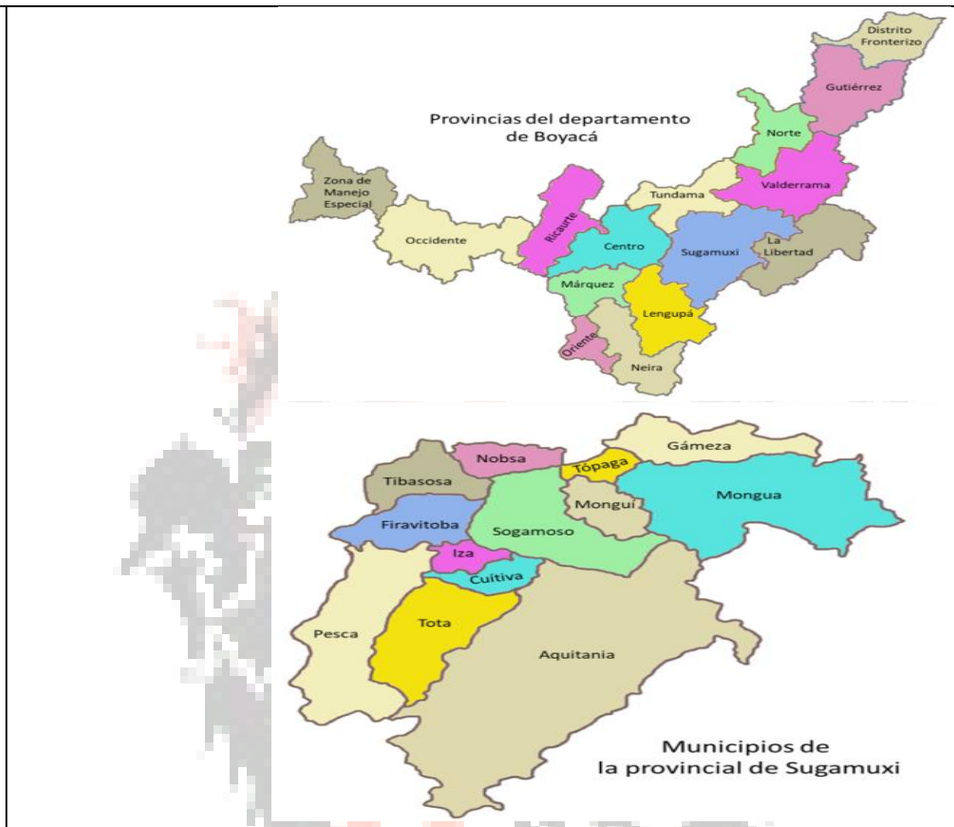
1.1.2.3. Jardín Social Nobsanitos

Ingreso: 7:30 am
Salida: 3:30 pm

1.1.2.4. Hogares Comunitarios

Ingreso: 8:00 am
Salida: 4:00 pm

NOTA: Teniendo en cuenta que el municipio de Nobsa a la fecha no cuenta con la información reportada por el SIMAT, y en atención a que las rutas se establecieron, en razón al número de niños beneficiados en la vigencia 2025; por lo anterior, una vez, se tenga la información actualizada a la vigencia 2026, las rutas podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN	



- **<u>DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LUGAR DE PARTIDA Y DESTINO</u>**

LUGARES DE ORIGEN:

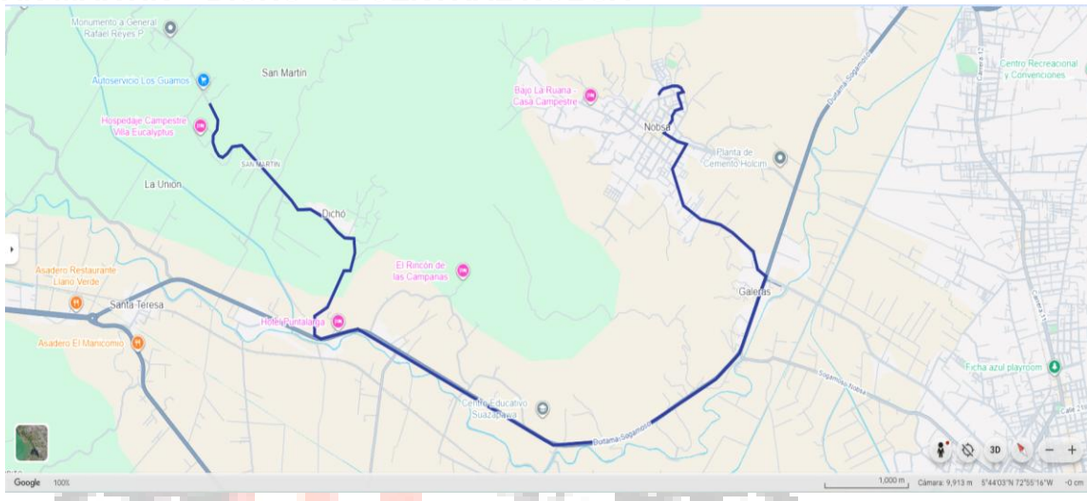
- Bonza
- Chámeza Mayor
- Chámeza Menor
- Dicho
- Guaquira
- Las Caleras
- Punta Larga
- San Martin
- Santana
- Ucuenga
- Centro Poblado Nazareth

- Zona Urbana del Municipio de Nobsa-Boyacá
- Zonas Rurales del Municipio de Nobsa-Boyacá

LUGARES DE DESTINO:

- Sede Central IET Nobsa
- Sede Kenedy IET Nobsa
- Sede San Martin IET Nobsa
- Sede el Puente IET Nobsa
- Sede Dichó IET Nobsa
- Sede Principal IET Nazareth

SAN MARTIN – DICHO - IE CENTRAL NOBSA

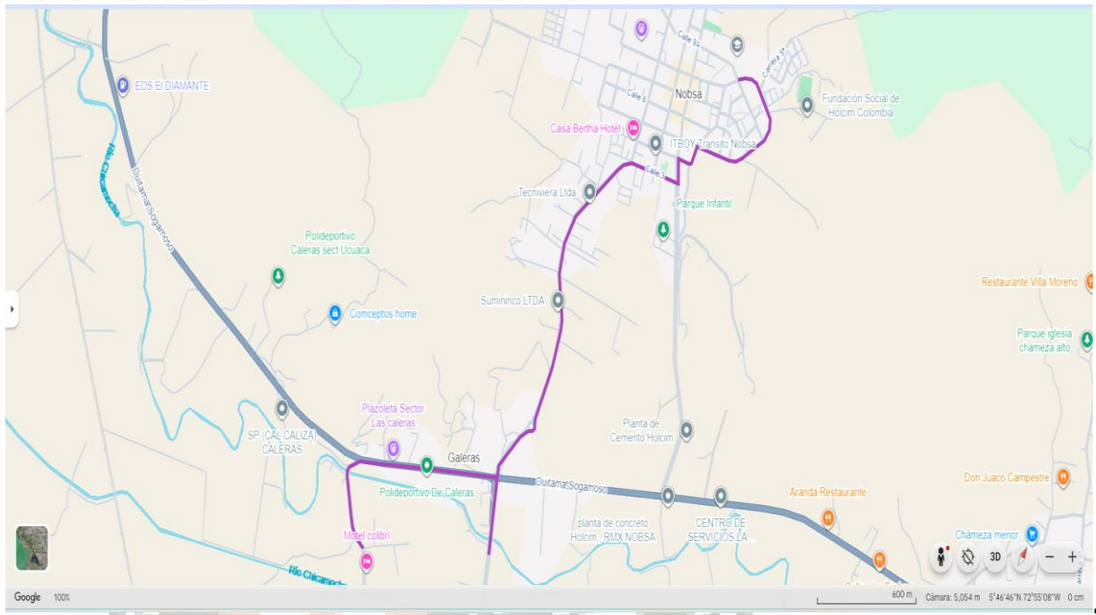


PUNTALARGA – CALERAS – IE CENTRAL NOBSA

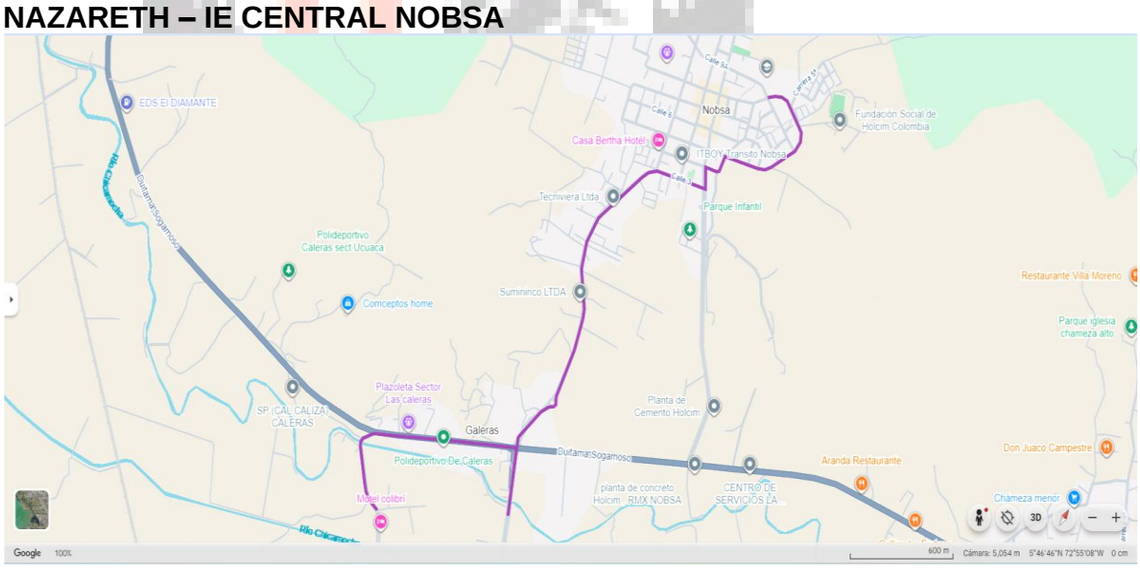


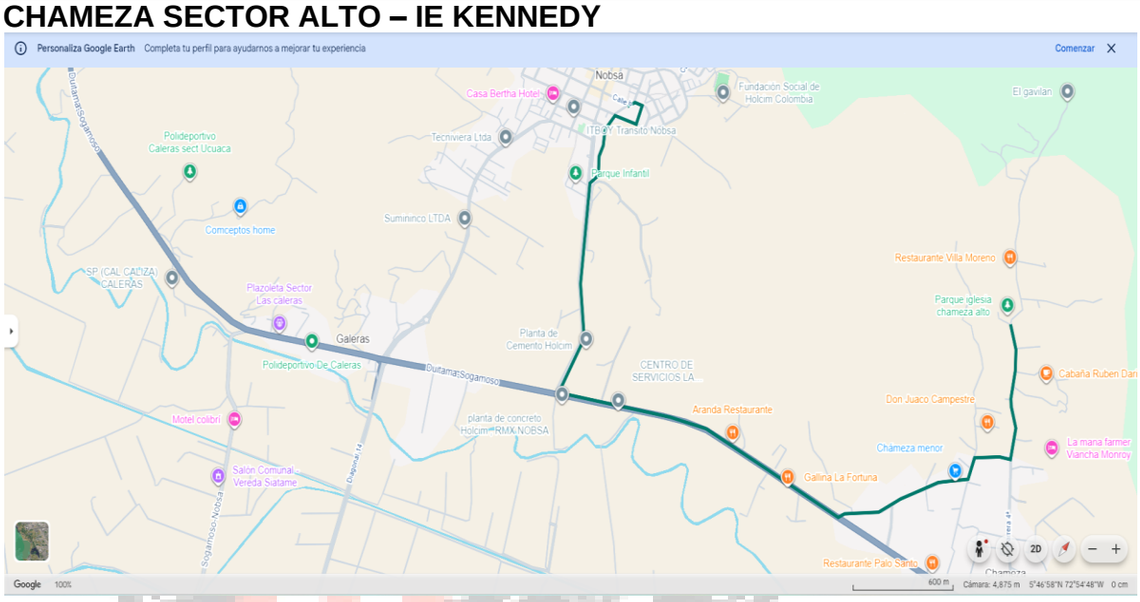
Informacion publica

LIMITES LA PLAYITA – IE CENTRAL NOBSA



NAZARETH – IE CENTRAL NOBSA



	CHAMEZA SECTOR ALTO – IE KENNEDY 
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA
PLAZO	**DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con prestación del servicio por 190 días calendario escolar.
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
VALOR	**MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.525.456.136,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO**
FORMA DE PAGO	El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de actas de avance de acuerdo al número de días efectivamente prestados de servicio de transporte escolar adjuntando los certificados por cada uno (a) de los (as) Rectores de las Instituciones Educativas., y demás programas en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes (planillas diarias por rutas atendidas), acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación del mismo junto con las pólizas actualizadas, informe final etc. Demás requisitos establecidos por la secretaría de hacienda municipal para el trámite de cuentas. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

I DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia o aquellos días que mediante acto administrativo sean designados por el Municipio de Nobsa como hábiles.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

DEFINICIONES	
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta la adquisición a satisfacción de los bienes y servicios requeridos.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

DEFINICIONES	
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO: N/A

1.1.2 CLASIFICACION UNSPC: Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por Carretera

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.525.456.136,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas, así:

RAZON SOCIAL	NIT
SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.	900694796 - 6

SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S	900.465.857 - 5

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.	900694796 - 6	26/12/2025
SOLUCIONES DEL ALTIPLANO S.A.S	900.465.857 - 5	10/12/2025

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

1.2.1 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para determinar el valor final del servicio a adquirir, la entidad realizo un análisis de los impuestos tasas y contribuciones que hacen parte del presupuesto como valor del contrato, en lo cual fue necesario calcular en el valor final los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN CORRESPONDA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 POR MIL HASTA EL 10 POR MIL
RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN CORRESPONDA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,0%- requisito para la legalización del Contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1% Sobre el Valor Total del Contrato

1.2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 260108-7 del 8 de enero de 2026 y No. 260129-1 del 29 de enero de 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con la siguiente información:

No. CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
260108-7	08/01/2026	2.3.2.02.02.006.07	1.2.1.0.00	$1.178.651.085,00
260129-1	29/01/2026	2.3.2.02.02.006.08	1.2.1.0.00	$ 350.000.000,00
TOTAL				$ 1.528.651.085,00

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Las condiciones que se describen a continuación corresponden a las especificaciones técnicas detalladas que se esperan dentro de los bienes a suministrar objeto del presente contrato. Lo aquí establecido será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4 PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con prestación del servicio por 190 días calendario escolar.

CAPITULO II

CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	09 de febrero de 2026	23:58
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	09 de febrero de 2026	23:59
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de febrero de 2026	23:59
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 10 de febrero de 2026	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11 de febrero de 2026	18:59
Plazo máximo para expedir adendas	11 de febrero de 2026	19:00
Presentación de Ofertas	13 de febrero de 2026	09:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13 de febrero de 2026	09:01
Informe de presentación de ofertas	13 de febrero de 2026	09:02
Publicación del informe de verificación o evaluación	16 de febrero de 2026	23:59
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 19 de febrero de 2026	19:00
Respuesta observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	23 de febrero de 2026	23:59
Apertura del sobre económico (Esta hora es estimada ya que la misma dependerá de las subsanaciones y alcance al informe de evaluación a que haya lugar, por lo que se recomienda a los proponentes estar atentos en la plataforma)	24 de febrero de 2026	10:00
SUBASTA	24 de febrero de 2026	11:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto *	24 de febrero de 2026	23:59
Firma del Contrato **	25 de febrero de 2026	23:59
Entrega de la garantía única de cumplimiento **	26 de febrero de 2026	19:00
Aprobación de la garantía única de cumplimiento **	26 de febrero de 2026	23:59

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las adendas respectivas.

2.2. APERTURA DEL PROCESO

El Municipio de Nobsa elaborara, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, indicando el objeto, modalidad y cronograma, lugar de consulta y retiro de pliego de condiciones, la disponibilidad presupuestal y la convocatoria a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015.

2.3. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Informacion publica

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

2.4. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los PLIEGOS DE CONDICIONES, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si alguno de los proponentes o cualquier interesado encontrare incoherencias u omisiones en los PLIEGOS DE CONDICIONES, o si hubiere dudas o deseare aclaraciones adicionales sobre el contenido y alcance de los mismos, deberá notificarlo ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE SE EXPRESA EN EL SIGUIENTE INCISO, por escrito presentado por el link del proceso en la plataforma SECOP II.

El plazo para solicitar estas aclaraciones vence el día que este en el cronograma y en virtud de la aplicación del principio de la preclusión que regula los procedimientos, se tendrán por no presentadas aquellas observaciones que se formulen extemporáneamente.

2.5 RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

El Municipio de Nobsa responderá las solicitudes de aclaración por escrito y las publicará en la página del portal único de contratación Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Cuando dicha aclaración implique modificación a los pliegos de condiciones, se hará mediante adenda que será publicado en la página web www.contratos.gov.co.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Igualmente, el Municipio de Nobsa, mediante adenda podrá de oficio hasta un día hábil antes de cierre de la presente convocatoria, modificar o aclarar los pliegos de condiciones, siempre que resulte necesario.

Dichas aclaraciones o adendas, deben ser consideradas como parte integral de estos PLIEGOS DE CONDICIONES y deberán relacionarse en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA –** (**ANEXO 1**).

2.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El plazo de la presente contratación entendido como el término entre la fecha de inicio para la presentación de ofertas y la del cierre del proceso de selección, se podrá prorrogar cuando el Municipio de Nobsa lo estime conveniente.

2.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

FECHA Y HORA LIMITE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS
FECHA: SEGÚN CRONOGRAMA
HORA: SEGÚN CRONOGRAMA
LUGAR: PLATAFORMA SECOP II – LINK DEL PROCESO

Informacion publica

Es necesario precisar que la fecha y hora mencionada en este numeral se refiere al momento del CIERRE de la presente convocatoria pública, de tal forma que las propuestas deberán ser entregadas, según el reloj generado en la página del SECOP II.

2.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

El Comité evaluador, designado por el Municipio de Nobsa preparará el informe de evaluación de las propuestas. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Municipio de Nobsa lo considere conveniente y en ningún caso la sumatoria del tiempo inicialmente previsto con el de las ampliaciones, excederá el término señalado para la presentación de las propuestas.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.9.1 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Las demás contempladas en la Ley

CAPÍTULO III
DE LAS PROPUESTAS

3.1. LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, a través del link del proceso en la plataforma SECOP II, observando todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso de selección y de acuerdo con el cronograma del proceso de selección

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista. Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

Los oferentes deberán asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son rembolsables.

3.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, así como a los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos, por lo que durante el término que la entidad conceda para subsanar, no podrá adicionar, modificar o mejorar su oferta, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados.

El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

3.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

a) Si la propuesta es presentada extemporáneamente en plataforma.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.

d) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.

e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

f) Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad

g) Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para el presente proceso o los valores unitarios superen el valor unitario promedio establecido en el estudio previo y Estudios del sector

h) Cuando el proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico (según anexo) del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo de Propuesta Técnico – Económica, dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada

i) Cuando el valor de la oferta económica sea diferente en el anexo, con el propuesto en Plataforma en el formulario electrónico

j) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018

k) Constituir con error la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones y no subsanarla dentro del plazo para tal fin.

l) Cuando el proponente no presente debidamente la totalidad de la información objeto de verificación solicitada o no subsane correctamente dentro de los términos establecidos.

m) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

n) Cuando no se presente la propuesta económica de la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II

o) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y treinta (30) meses más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993

p) Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección

q) Las demás consignadas en los presentes pliegos

Informacion publica

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.5. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas. El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el Capítulo IV del presente pliego.

CAPITULO IV
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos actualizado y con la información certificada en firme al momento del cierre del proceso de selección

VIGENCIA. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso**.** En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez.

4.2. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Informacion publica

A) PERSONA NATURAL: La oferente persona natural con registro mercantil renovado para el 2024, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

B) PERSONAS JURÍDICAS; Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

C) CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).
Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona natural o jurídica, de conformidad al literal A y B del presente numeral.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

D) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

CAPITULO V
DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá cargar en la plataforma SECOP II link del proceso, los documentos e información que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido.

5.1.1. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal de acuerdo con el **ANEXO No. 01** del pliego. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

5.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 el cual debe tener alguno de los siguientes códigos: **4921** (Transporte de pasajeros): Es la clase general que engloba diversas actividades de transporte de pasajeros**. 4921.45** (Transporte escolar privado): Este código se enfoca específicamente en el transporte escolar no público que involucra la movilización de estudiantes de un lugar a otro. **4921.05 (**Transporte terrestre de pasajeros): Este código es más amplio y abarca la movilización de pasajeros por carretera, incluyendo el transporte escolar.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Debe tener como actividad económica alguno de los siguientes códigos: **4921** (Transporte de pasajeros): Es la clase general que engloba diversas actividades de transporte de pasajeros**. 4921.45** (Transporte escolar privado): Este código se enfoca específicamente en el transporte escolar no público que involucra la movilización de estudiantes de un lugar a otro. **4921.05 (**Transporte terrestre de pasajeros): Este código es más amplio y abarca la movilización de pasajeros por carretera, incluyendo el transporte escolar.

Informacion publica

5.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal. Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

5.1.5 APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar alproponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

5.1.6 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Cada una de las partes que integran el consorcio o la unión temporal debe tener como actividad económica alguno de los siguientes códigos: **4921** (Transporte de pasajeros): Es la clase general que engloba diversas actividades de transporte de pasajeros**. 4921.45** (Transporte escolar privado): Este código se enfoca específicamente en el transporte escolar no público que involucra la movilización de estudiantes de un lugar a otro. **4921.05 (**Transporte terrestre de pasajeros): Este código es más amplio y abarca la movilización de pasajeros por carretera, incluyendo el transporte escolar.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente,
  deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.

5.1.7. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos,

Informacion publica

deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se

aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.8. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

5.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro del pliego de condiciones. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes delproponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.12. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

Informacion publica

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Nobsa requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. expedido por la Policía Nacional de la persona natural En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.15 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se presentará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.16 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

5.1.16 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en lacual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuandoeste exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por elrepresentante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar lospasos a partir de la fecha de su constitución.

  Adicionalmente debe adjuntar la planilla de liquidación de aportes como soporte de pago de los aportes certificados

- **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto enel artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

  Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO**: Declaración en la que conste quese encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste quese encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiade las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimosseis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** cada uno de sus integrantes (personas jurídicas onaturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tengaRevisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

  El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado laobligación de efectuar Dichos pagos.

  Adicionalmente debe adjuntar la planilla de liquidación de aportes como soporte de pago de los aportes certificados de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

5.1.17 PACTO DE INTEGRIDAD. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Pacto De Integridad y entregarlo con la oferta.

5.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto oficial del presente proceso:

CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NOBSA
NIT	891.855.222-0
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
VIGENCIA	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ASEGURADO	Municipio de Nobsa
OBJETO	**OBJETO:** Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-_____-2025 cuyo objeto es: _____ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía decumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar la garantía firmada y copia del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

5.1.19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Y con información actualizada a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

De conformidad con lo consagrado en el artículo del Decreto 2.2.1.1.1.5.1 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito del cierre del proceso; es decir, los proponentes deben aportar un RUP renovado en los términos del inciso 8º del decreto en mención.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el párrafo anterior.

Informacion publica

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el **RUP renovado a 2025,** con la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2024.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Para la determinación de los indicadores se tomo una muestra amplia y suficiente de 30 empresas transportadoras con reporte financiero en el RUES, de dicho análisis se obtuvo el siguiente resultado:

5.2.1 ***Índice de Liquidez.*** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\textbf{Índice de Liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez ≥ 3.48

5.2.2 ***Índice de Endeudamiento.*** Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\textbf{Índice de Endeudamiento} = \frac{\textit{Pasivo total}}{\textit{Activo total}}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0.46

5.2.3 ***Razón de Cobertura De Intereses.*** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Razón de Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 2.21

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.1 Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.11

5.3.2 Rentabilidad sobre active. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

$$\textbf{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo total}}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.06

ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026 "

Item	DESCRIPCIÓN	INDICES																									INDICE PROMEDIO
		Valor 1,	Valor 2	Valor 3	Valor 4	Valor 5	Valor 6	Valor 7	Valor 8,	Valor 9,	Valor 10,	Valor 11,	Valor 12,	Valor 13,	Valor 14,	Valor 15,	Valor 16,	Valor 17,	Valor 18,	Valor 19,	Valor 20,	Valor 21,	Valor 22,	Valor 23,	Valor 24,	Valor 25,	
1	Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente	2,07	0,15	2,36	1,04	1,08	2,15	7,52	4,90	1,26	3,85	14,14	5,27	1,65	1,58	0,34	2,81	1,73	4,07	1,59	87,94	2,50	12,65	42,49	0,98	4,38	3,48
2	Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	0,72	0,49	0,32	0,48	0,58	0,39	0,38	0,42	0,64	0,60	0,16	0,15	0,51	0,69	0,88	0,38	0,78	0,22	0,55	0,01	0,36	0,35	0,42	0,51	0,36	0,46
3	Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	0,04	0,19	2,46	0,53	1,38	23,57	2,58	1,13	0,00	2,23	2,93	0,88	3,53	1,00	2,65	0,22	38,47	0,87	6,85	10,17	0,58	1,72				2,21
4	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio	0,01	0,02	0,00	0,01	0,12	0,04	0,05	0,23	0,18	0,07	0,00	0,01	0,01	0,23	0,32	0,21	0,82	0,15	0,09	0,20	0,05	0,63	0,21	0,00	0,91	0,11
5	Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total	0,00	0,01	0,00	0,01	0,05	0,02	0,03	0,14	0,06	0,03	0,00	0,00	0,01	0,07	0,04	0,13	0,18	0,12	0,04	0,19	0,03	0,41	0,12	0,00	0,59	0,06

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNION TEMPORAL) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

6. **CAPACIDAD TECNICA:** Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos, requisitos habilitantes de capacidad técnica los proponentes deben:

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO: El proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes requisitos:

- **Resolución de habilitación emitida por el ministerio de transporte.** El Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de transporte terrestre automotor especial" en cuanto a la habilitación, requisitos de habilitación y radio de acción, manifiesta:
- *"Articulo 10. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad…*

- **Resolución de capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte.**
- **Certificación de un organismo acreditado que demuestre la aplicación de los sistemas de gestión de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.**
- **Certificado ISO39001 Emitido por entidad competente para tal fin.** "Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el alto riesgo inherente a la prestación del servicio de transporte escolar de niños, niñas y adolescentes, la entidad considera pertinente valorar positivamente la implementación de sistemas avanzados de gestión de seguridad vial.
- **Reporte de autogestión del PESV que incluye:** los resultados de la medición y análisis de los indicadores descritos en la Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV y la información mencionada desde el literal a) hasta el literal l) El Paso 20 del Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022 "con corte al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta que el reporte se debe realizar a más tardar el 31 de enero de cada año".
- **Soporte del formulario SISI/PESV** en plataforma VIGIA de los últimos tres meses.
- **Relación de vehículos** a disposición para la prestación del servicio ofertado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Mínimo 26 vehículos (microbús, bus y/o buseta)
- **Copia de las Licencias de Tránsito de los automotores** (buses y microbuses) ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Copia de las Tarjetas de Operación de los vehículos vigentes**, ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT** de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual),** de cada vehículo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Certificado en el que acredite contar con el sistema de comunicación bidireccional** entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo, ofrecidos para la prestación del servicio.
- **Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.**
- **Pólizas de responsabilidad civil contractual:** Debe cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. / en ella se verificará que los vehículos ofertados estén cubiertos por la póliza.
- **Pólizas de responsabilidad civil extracontractual:** Deberá cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. en ella se verificará que los vehículos ofertados estén cubiertos por la póliza.

➢ **CAPACIDAD PARA OPERAR:** El oferente debe acreditar que cuenta con

Personal mínimo requerido: anexando copia de hoja de vida con la documentación correspondiente que soporte, experiencia, estudios y demás requerimientos, así:

Perfil conductor:

- ✓ Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✓ Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- ✓ Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios, atención al cliente y mecánica básica

Informacion publica

- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), RUNT, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Perfil acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar):

- ✓ Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños, acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- ✓ Certificado de entrenamiento básico en: primeros auxilios y atención al cliente
- ✓ Estudios mínimos: BACHILLER
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

NOTA 1: En todo caso tanto el conductor como el acompañante deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

NOTA 2: El oferente deberá acreditar documentación completa de mínimo, 26 conductores y 26 monitoras.

Ahora bien, teniendo en cuenta el número estudiantes beneficiarios, rutas a atender y condiciones especiales de prestación del servicio, adicionalmente a lo requerido de manera general se requerirá que el prestador del servicio cuente con personal adicional así:

Perfil Coordinador General:

- ✓ profesional ingeniero (a)
- ✓ especialista en salud ocupacional o afines
- ✓ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial y/o afines.
- ✓ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros.
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Perfil Coordinador Operativo:

- ✓ profesional
- ✓ Especialista en área de calidad y/o gestión de la calidad y/o afines.
- ✓ Auditor norma internacional ISO39001 Sistema de gestión de seguridad vial
- ✓ Experiencia mínima de (3) años acreditada con certificaciones laborales en empresas relacionadas con el transporte de pasajeros.
- ✓ Certificado de entrenamiento básico en: brigadas de emergencia.
- ✓ Antecedentes judiciales: RNMC, ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA), CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Nota 3: Para la acreditación del requisito del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** en cada uno de sus roles, debe presentarse junto con la oferta, copia de la hoja de vida, junto con los soportes de estudios requeridos, antecedentes, cursos etc., acompañado de una carta de disponibilidad de cada persona para la prestación del servicio requerido, según corresponda. el oferente debe garantizar que el ***60%*** del personal ofertado es de la jurisdicción municipal.

Nota 4: Para la acreditación del 60% del personal de la jurisdicción del Municipio, este se debe acreditar respecto del personal MINIMO a ofertar aquí solicitado, es decir, sobre los 26 conductores, 26 monitoras, coordinador general y Coordinador Operativo.

Nota 5: Para la acreditación del requisito el proponente en su oferta deberá aportar junto a la carta de presentación por cada persona, la certificación del SISBEN y certificación de residencia expedida por el presidente de las Juntas De Acción Comunal la cual debe indicar la dirección exacta de residencia y avalada por certificación expedida por la secretaria de Gobierno y Convivencia del Municipio; que certifique que el personal ofertado es de la jurisdicción del municipio de Nobsa.

7. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA. Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la ejecución y liquidación de dos (02) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea el transporte especial de pasajeros o estudiantes, reportados en el Certificado de Inscripción y clasificación RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde el valor total de al menos uno de ellos sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y clasificados en el código UNSPSC 78111800 para lo cual además deberá presentar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación.

Los contratos a acreditar deben estar debidamente relacionados con numero de consecutivo del RUP y pagina del mismo.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, o certificaciones deben estar debidamente suscritas, totalmente legibles. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones el Municipio de NOBSA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar copia del acta de constitución donde se indique la participación correspondiente o en su defecto que dicha información esté contenida en la respectiva certificación, toda vez que para el valor será afectado por dicho porcentaje.

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales sólo se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal.

Para que se den por cumplidos los requisitos de experiencia específica en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deben cumplir los requisitos anteriormente anotados de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1: El proponente deberá anexar a las copias de los contratos y actas de liquidación carta de presentación de los contratos donde se indique: Identificación del contrato, objeto, valor inicial y valor final, consecutivo de registro en el RUP y pagina.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, en los siguientes términos:

Informacion publica

Vigencia. El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso**.** La información allí certificada debe estar en firme al momento de cierre del proceso de selección. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservará su validez.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar solo el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los

contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá verificar esta información solicitando se alleguen los contratos, facturas, certificaciones y/o acta de recibo final a satisfacción, donde conste tal objeto y demás documentación necesaria, que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas.

NOTA1: . No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. 2. Si la propuesta presenta más contratos de los DOS (02) solicitados para acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el formato de experiencia.

LA CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

VALOR HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO COLOMBIA	
2025	$ 1,423,500
2024	$ 1,300,000
2023	$ 1,160,000
2022	$ 1,000,000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803
2019	$ 828,116
2018	$ 781,242
2017	$ 737,717
2016	$ 689,455
2015	$ 644,350

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de las certificaciones de experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cada uno de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.

8. CRITERIO DE EVALUACIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del SOBRE 2 CON LA OFERTA ECONÓMICA. La cual se rige por las siguientes reglas:

- Para la presentación de la oferta económica, esta se debe realizar en el formato dispuesto por la entidad, (ANEXO OFERTA ECONÓMICA) La oferta NO podrá sobrepasar el valor unitario de cada item, ni el valor total respecto a la sumatoria de dichos valores de referencia.
- Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto para tal fin por la Entidad en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de

Informacion publica

los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor valor / menor porcentaje de comisión de intermediación de las propuestas iníciales, comparado con las demás ofertas.

- La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta.
- La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.
- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la compraventa de los bienes y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, la entidad tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.
- Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, estampillas y otros conceptos que genere el contrato.

9.1 NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL SOBRE 2:

NOTA 1: El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

NOTA 2: El porcentaje de mejora producto de la subasta inversa será aplicada a cada uno de los ítems para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios con los que se adjudicará el contrato.

NOTA 3: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA PROPUESTA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

9.2 ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA:

FIRMA DE LA PROPUESTA: La oferta económica, debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas

CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

INTERPRETACIÓN DE DISCREPANCIAS EN EL TEXTO DE LA PROPUESTA: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

PROPUESTA TÉCNICA: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes o servicios que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en la plataforma SECOP II, tal y como se explica a continuación).

PROPUESTA ECONÓMICA – (EN SOBRE No. 02): La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad).

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, estampillas, tasas, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

Una vez efectuada la subasta inversa Electrónica y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONOMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

5.7 PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II

El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II el anexo de OFERTA ECONÓMICA. Y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

El proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Municipio de Nobsa. La oferta económica que se encuentre modificada en descripción del ítem, unidad de medida o cantidad del mismo será rechazada y no será tenida en cuenta en la evaluación ni podrá hacer parte de la subasta inversa electrónica.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL SOBRE 2:

NOTA 1: El menor precio obtenido en la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de la subasta electrónica.

NOTA 2: El porcentaje de mejora producto de la subasta inversa será aplicada a cada uno de los ítems para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios con los que se adjudicará el contrato.

Informacion publica

NOTA 3: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA PROPUESTA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

CAPITULO VI

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El siguiente es el procedimiento que adelantará El Municipio de Nobsa para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 399 de 2021, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, serán objeto de verificación y en consecuencia de HABILITACION los siguientes factores a acreditar por parte de los proponentes.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo sustancial primará sobre lo formal.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido por El Municipio de Nobsa, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en el capítulo IV del presente pliego de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la página web www.contratos.gov.co, junto con el requerimiento para subsanar que estará contenido dentro de dicho informe y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en el capítulo IV y V del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos, a través de la Plataforma SECOP II al Link del proceso de selección, ya sea de manera presencial o vía fax o correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018.

6.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Informacion publica

Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica, razón por la cual, el Municipio procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso, así como tampoco será permisible so pretexto de la subsanabilidad, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, so pretexto de subsanar una oferta no podrá la misma ser adicionada, modificada, mejorada etc., ya que es responsabilidad del proponente y carga del mismo presentar una propuesta completa que se refiera a todas y cada una de las exigencias contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos mínimos habilitantes no otorgan puntaje, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 5 ibídem, y el Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

CAPÍTULO VII
FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Los proponentes que hayan sido HABILITADOS pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa electrónica. La propuesta económica se debe presentar a través de la plataforma SECOP II

DEFINICIONES

LANCES: Propuesta de precio presentados electrónicamente durante el certamen de la subasta.

LANCES VÁLIDOS: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia

MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

MENOR PRECIO CONSOLIDADO: En subastas de lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades de lote por el precio menor lanzado.

RONDA: Periodos de tiempo durante los cuales se deberán presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

CIERRE DEL CERTAMEN: Momento a partir del cual no es posible presentar lances

Informacion publica

La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y S.S. del Decreto 1082 de 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

7.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y S.S. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

SUBASTA ELECTRÓNICA: Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas**.**

OFERENTE ÚNICO: En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, LA ENTIDAD podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIN LANCES: En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, LA ENTIDAD deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral 7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON LANCES: La Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO OFERTA ECONOMICA.

7.3 REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.
- La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
- Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (...” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta...”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse

Informacion publica

antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña "lista de precios" LA ENTIDAD puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- El **MARGEN DE MEJORA** para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO POR CIENTO (1%)** es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
- Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
- En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales
- En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel y la cual deberá ser allegada por el proponente adjudicatario a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso
- Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

NOTA 1: REAJUSTE DE PRECIOS: La Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución de este. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las

Informacion publica

razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, "CCE-EICP-GI-27 del 16 de diciembre de 2024 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" para identificar sí una oferta resulta artificialmente baja en Subastas Inversas, la Entidad procederá a:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1)

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la Guía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sugiere a las Entidades Estatales tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.

7.4. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Informacion publica

	-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la

Informacion publica

en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de

la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO VIII
ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, determina para el presente proceso de selección la siguiente matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué pasa y cómo	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	incumplimiento en	Deficiencia en la	3	2	5	Medio	Contratista	Monitoreo y control	2	1	3	Bajo	NO	supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del	Revisiones informes de	según lo estimado en el contrato
2	General	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada	Incremento en el valor	3	3	6	Alto	Municipio/Contratista	Realizar seguimiento al	2	1	3	Bajo	NO	Municipio	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	según lo estimado en el contrato

Informacion publica

No.	3	4	5	6	7
Clase	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Operacional	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué pasa y cómo	No contar con el	Incremento o creación de	Mala calidad de	Entrega tardía	Costos
Consecuencia de la	Suspensión y	Rompimiento del equilibrio	No cumple la	Incumplimiento	Suspensión del
Probabilidad	1	1	3	1	1
Impacto	2	2	4	4	1
Valoración del Riesgo	3	3	7	5	2
Categoría	bajo	Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo bajo
A quién se le asigna	Municipio	Municipio/Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/Muni
Tratamiento/controles a ser	Verificación	Socialización a	El contratista	El contratista	El contratista
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	1	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del	3	3	4	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Afecta la ejecución del	NO	NO	NO	SI	NO
Persona responsable por	Municipio	Municipio	Contratista	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se	Fecha final del	Fecha final del contrato	Finalización del	Fecha de	Fecha de
Monitoreo y revisión: cómo se realiza el monitoreo?	Revisión flujo de caja	Seguimiento a decretos creación o incremento de	Supervisor debe vigilar la calidad	Coordinar supervisor y	Revisiones informes de
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	según lo estimado en el contrato	según lo estimado en el contrato	Durante la ejecución del	Al inicio del contrato	Durante la ejecución del

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Informacion publica

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

CAPITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se de un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que, según la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública, están incluidos las entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva. Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI
IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO

CAPITULO X
GARANTIAS

Para el presente proceso el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Decreto 1082 de 2015

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato	20 % del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) … (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	20% del valor del Contrato	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Original firmado

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General De Contratación Pública

Elaboró: Natali Julieth Orjuela Naranjo – Abogado SGCP
APROBÓ: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General De Contratación Pública

Informacion publica

CAPITULO XI
ANEXOS

ANEXO No.1- CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha _____

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA
MUNICIPIO DE NOBSA
Ciudad

El suscrito, _____, en calidad de representante legal de _____ y de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en los documentos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MN-SASI-012-2025** Cuyo objeto es_____ _____ _____, y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Nobsa, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a ejecutarlo. Además declaro:

Bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete a los firmantes.

Que conozco las especificaciones y demás documentos del presente proceso de selección y acepto todos los requisitos en ellos contenidos, que los he estudiado cuidadosamente y no tengo ninguna duda sobre los mismos, ni tampoco encuentro que presenten contradicciones, incoherencias, ambigüedades o vacíos.

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____ (indicar el número y fecha de cada uno).

Que si me adjudican el contrato me comprometo a otorgar las garantías requeridas y a suscribir éstas, dentro de los términos señalados para ello en los **pliegos de condiciones** y/o en el contrato.

Que pertenezco a uno de estos dos regímenes: común_____ simplificado_____

Que para la fijación del precio he tenido en cuenta todos los factores internos y externos que puedan influir en su determinación, así como también el tiempo de ejecución del contrato y la fecha de pago, y que dentro del mismo se encuentra incluida la utilidad razonable que se espera percibir.

Que la presente propuesta consta de dos partes así: La propuesta que incluye toda la información y documentos requeridos en los pliegos de condiciones a excepción del precio ofertado y un sobre que contiene la propuesta inicial de precio.

Que con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad y/o consorcio o unión temporal que

Informacion publica

represento, se encuentran incursos en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Que SI ____acepto o No___ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del CPACA. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____.

NOMBRE Y FIRMA:
(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).
Cédula de Ciudadanía: _____expedida en
NIT:
Dirección:
Telefax
Celular

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 2 – FICHA TÉCNICA

OBJETO: DOTACIÓN DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES Y JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, MOBILIARIO Y MATERIALES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por Carretera

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

SE PUBLICA DE MANERA INDEPENDIENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II Y PROCEDE SU CONSULTA

PROPONENTE: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Email _____
NOMBRE Y FIRMA:
(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).
Cédula de Ciudadanía: _____expedida en
NIT:
Dirección:
Telefax
Celular

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 3 - PROPUESTA ECONOMICA

SEÑORES
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA
MUNICIPIO DE NOBA
La ciudad

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA _____

OBJETO: DOTACIÓN DE MENAJE PARA LAS COCINAS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES Y JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, MOBILIARIO Y MATERIALES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA.

SE PUBLICA DE MANERA INDEPENDIENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II Y PROCEDE SU CONSULTA

PROPONENTE: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Email _____
NOMBRE Y FIRMA:
(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).
Cédula de Ciudadanía: _____expedida en
NIT:
Dirección:
Telefax
Celular

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 04
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nobsa xxxx de xxx de 2025.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA.
Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. MN-SASI-013-2025

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado como aparece al píe de mí firma, en mi calidad de representante legal de xxxxxxx. Manifiesto en mi nombre y en nombre de (del proponente) que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026"**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto a efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de xxxx del 2025

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

ANEXO No. 5 - RELACION EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Contratista	Contratante	Objeto del Contrato	Valor en Pesos	Fecha de inicio	Fecha de liquidación	Consecutivo RUP

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal deberá señalarse el porcentaje de participación del OFERENTE en cada contrato que haya sido adjudicado y ejecutado.

NOMBRE DEL PROPONENTE
Firma Representante Legal

ANEXO No. 06 - MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ
NIT	891.855.222-0
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA C.C. No. 1.057.587.672 expedida en SOGAMOSO - BOYACÁ
CONTRATISTA	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.**
VALOR	**VALOR ULTIMO LANCE VALIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con prestación del servicio por 190 días calendario escolar.

Entre los suscritos a saber, **LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.587.672 expedida en SOGAMOSO - BOYACÁ, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025, y posesionada mediante acta el 04 de febrero de 2025 en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado NIT 891.855.222-0, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **XXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las consideraciones siguientes consideraciones : **XXXXXXXXXXXXXX,** Por lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con prestación del servicio por 190 días calendario escolar. **CLAUSULA TERCERA -VALOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato el valor, es hasta por la suma de _____ Pesos **($_____) CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**:_____. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor monetario que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. xxxxxxx expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga a cumplir además

Informacion publica

de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente a más tardar dentro de las (02) horas siguientes a la publicación del mismo a través de la plataforma SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
7. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).
8. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
9. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Nobsa.
10. Contar con vehículos dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
11. Mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con los lineamientos de orden nacional en materia de transporte, con el fin de amparar los previsibles daños que se puedan causar a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio.
12. Cumplir con todos y cada una de las recomendaciones que imparte la Circular No. 000006 del 27 de enero de 2017, las cuales serán objeto de verificación permanente.
13. Quedará prohibido transportar personas diferentes a los alumnos beneficiarios, excepcionalmente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, con previa autorización del supervisor del contrato.
14. Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas.
15. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Coordinar con la Supervisión del contrato y con las IE la elaboración y entrega del plan de movilidad escolar.
2. Entregar el plan de rodamiento antes de iniciar la operación del servicio y el rutograma.
3. Apoyar y coordinar la construcción del plan de seguridad vial municipal.

Informacion publica

4. Coordinar la socialización de las condiciones de prestación del servicio entre la admiración municipal – comunidad educativa – operador del servicio.
5. Determinar junto con la supervisión del contrato las rutas según el numero de niños por sector y los vehículos que se asignes a cada ruta.
6. Cubrir las rutas establecidas según las condiciones técnicas señaladas, según la necesidad del servicio y según los horarios de las diferentes instituciones educativas.
7. Mantener en buen estado mecánico, de pintura y aseo los vehículos prestadores del servicio con una imagen corporativa según indicaciones del supervisor del contrato.
8. Verificar, propender y Mantener los documentos de los vehículos al día, como la licencia de tránsito, SOAT, y revisión técnico-mecánica.
9. Contar con pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
10. Tener la licencia de conducción de categoría adecuada para cada conductor.
11. Capacitar a los conductores en temas de seguridad vial y primeros auxilios.
12. Designar un coordinador de la empresa para que asista directamente y organice la prestación integral del servicio de transporte escolar.
13. Asegurar la presencia de un adulto acompañante o monitor durante el recorrido.
14. Asegurar un canal de comunicación telefónico disponible con los monitores de las rutas, cuyo número será reportado a las instituciones educativas.
15. Entregar protocolo de limpieza de los vehículos.
16. Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo a las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en fa norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto' "1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
17. Ejercer control y administración permanente sobre los vehículos.
18. Custodiar la documentación de los vehículos durante el trayecto.
19. Tener a disposición vehículos de reemplazo en caso de varada o incumplimiento de alguna ruta con el fin de suplir la deficiencia.
20. Garantizar que el conductor y los monitores de cada vehículo se encuentren debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio.
21. Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.
22. Garantizar que cada estudiante durante la ruta escolar ocupe un (01) puesto en el vehículo, sin que supere la capacidad establecida en la licencia de tránsito. (No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso)
23. Llevar un control diario de registro de estudiantes con novedades diarias, que garantice el control de cada ruta y de cada beneficiario.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato.
3. Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato.
4. Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato.
5. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato.
6. Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión.
7. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Informacion publica

CLÁUSULA OCTAVA. - Para el presente proceso el contratista se obliga otorgar en favor del Municipio de Nobsa Garantía Única de Cumplimiento al tenor del Decreto 1082 de 2015, y expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato	20 % del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) … (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	20% del valor del Contrato	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a ampliar o modificar los amparos inicialmente suscritos cuando se haga necesario, ante la suscripción de modificatorios, adicionales, suspensiones, reinicios y demás situaciones contractuales que así lo ameriten, lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del cada acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica en todo o en parte, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la ALCALDIA, la cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla. **CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita del alcalde, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El recibo final de la prestación del servicio será suscrito por el supervisor y el contratista y constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor y la aprobación del ALCALDE MUNICIPAL. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Al

Informacion publica

presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUPERVISIÓN**. La Supervisión garantizará un efectivo seguimiento, verificación y control a las actividades desarrolladas dentro del mismo, por lo que la designación de la supervisión estará a cargo de la titular de la **SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** del Municipio de Nobsa y/o quien haga sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, lo que implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá a su cargo, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y el Manual de Contratación de del MUNICIPIO, las siguientes funciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 8. Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto o delegado para contratar las actas correspondientes **PARAGRAFO**: En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de acta de entrega de supervisión, suscrita entre el supervisor entrante y el saliente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Nobsa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Se liquidará el contrato por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta final del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales colombianas que regulen el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución comenzará a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación, previa la aprobación de la Garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y pago de estampillas, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se deberá ejecutar en el municipio de Nobsa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Nobsa, Boyacá.

_____ _____

MUNICIPIO DE NOBSA **CONTRATISTA**

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES

Ciudad y Fecha

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA
REF: Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica Nº _____

OBJETO: _____

Asunto: Declaración de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que:

- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo, nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley
- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
- En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones

Atentamente,

Firma_____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _
Teléfono _
Correo electrónico _____